



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de abril de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° 75/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Resolución AGT N° 117/2021, el Expediente Electrónico A01-00010648-4/2022/1, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales nacionales, provinciales y municipales requiriendo su colaboración cuando fuera necesario.

Que, mediante Resolución AGT N° 117/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad, las que son brindadas en un espacio cedido a tal fin, suscripto el 30 de junio de 2021.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, las partes acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 14 de junio de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de mayo de 2023.

Que, la Parroquia Cristo Obrero es persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más necesitados de la sociedad, sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el asentamiento denominado Villa 31, Retiro de esta Ciudad.

Que, atento la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, por el plazo de un (1) año desde el 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, en el marco de la presente Adenda, este Ministerio transferirá a la Parroquia Cristo Obrero la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70 informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2023, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 incs. a) y c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas y por razones de prestación en el servicio de justicia, resulta conveniente dictar el acto administrativo que apruebe la Adenda n° 2 al convenio de colaboración recíproca celebrado con la Parroquia Cristo Obrero.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio de Colaboración Reciproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, teniendo una vigencia de un (1) año por el período comprendido entre el 1 de junio de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2024, que como Anexo 33/2023 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Cristo Obrero de la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendándose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2023/2024, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 incs. a) y c).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaria General de Gestión, y a la Secretaria de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12º piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	75/2023	T°	XXIV
F°	186-189	FECHA	24-4-2023

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

RECEIVED

LIBRARY OF THE



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO -33/23 - MPT

**ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA PARROQUIA "CRISTO OBRERO"**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI N° 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú número 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Cristo Obrero representada en este acto por su Párroco Ignacio Alejandro Bagattini, DNI N° 29.457.898, con domicilio legal en la Calle 5 y 8, Manzana 8, Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación aprobado por Resolución AGT N° 117/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio 31, Retiro de esta Ciudad.
2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Número: ANEXO -33/23 - MPT



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

3. Que, el art. 22 inc. 3 de la citada ley atribuye al Ministerio Público Tutelar coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales nacionales, provinciales y municipales requiriendo su colaboración cuando fuera necesario.

4. Que, en este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración, con fecha 30 de junio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, las partes acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 14 de junio de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de mayo de 2023.

Que, atento a la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, toda vez que resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se acuerda celebrar la presente Adenda N°2 al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024. -----

SEGUNDA. APORTES: El Ministerio Público Tutelar transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c). -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración suscripto el 30 de junio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo Efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XX días del mes de XXX de 2023. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



María Pilar Molina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
